REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°412-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, **24 DIC 2014**

VISTO: *el Formato de Solicitud de GRP N° **02473-2014** de fecha 09 de julio del 2014, mediante la cual **CRISTINA CAPELLA SERRANO** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; el **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 345-2014** de fecha 09 de diciembre de 2014*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61° de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de agosto de 2006;

*Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias;***

*Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° **02473-2014** de fecha 09 de julio del 2014; **CRISTINA CAPELLA SERRANO,** identificada con C.E N° 001036462, representante legal de **J.40 EIRL – SUITE DEL MAR,** con RUC N° 20526272731, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Prolongación Acceso al Centro Veraniego S/N° Mancora;*

*Que, realizada la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle realizada con fecha 14 de julio del 2014, se emite el INFORME de ITSDC GRP Nº 02473-2014, concluyendo que el **objeto de inspección NO CUMPLE con las normas de Seguridad en Defensa Civil,** de conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de ITSDC; otorgándole un plazo de 15 días hábiles;*

*Que, se procedió a programar la diligencia de Levantamiento de Observaciones realizada con fecha 14 de noviembre de 2014, dando como resultado la emisión del **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 345-2014**, en cuya conclusión general se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil;*

*Que, conforme a lo indicado en el artículo 34° del Reglamento de ITSDC y en el numeral 7.3 del Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, el procedimiento de ITSDC de Detalle finaliza con la Resolución respectiva que contiene como anexo el correspondiente **Informe de Levantamiento de Observaciones Nº 345-2014**;*

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 412 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 24 DIC 2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411–2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA–GRPPAT–SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir *el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a* ***J.40 EIRL – SUITE DEL MAR,*** *sobre el inmueble ubicado en Prolongación Acceso al Centro Veraniego S/N° Mancora, al verificar que* ***CUMPLE*** *con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el* ***Informe de Levantamiento de Observaciones N° 345-2014****.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar *la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CRL. EP. (R) Eduardo Arbulú Gonzales
GERENTE REGIONAL